



Villavicencio, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RADICACIÓN: 50001-3120-001-2018-00024-00 (2018-00148 E.D.)
AFECTADO: NOHARBERT ENRIQUE GUTIERREZ LADINÓ Y OTROS
FISCALÍA: DIECISEIS (16) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ D.C.

En atención a la constancia secretarial que antecede y en punto a lo informado por el Profesional Universitario WILLIAM ERNESTO BERNAL BRAVO, en memorial recibido en este despacho el 7 de los cursantes¹, se tiene que no obstante de haber sido declarado desierto el proceso de selección para la prestación del servicio de publicación de edictos emplazatorios, se torna imperioso solicitar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio-Meta que de manera perentoria y prioritaria se logre la efectiva publicación del edicto en las presentes diligencias, toda vez que el proceso se encuentra suspendido desde el día 12 de diciembre de 2018², fecha en la cual se ordenó por primera vez la publicación del edicto.

Colorario lo anterior, ordena que por secretaría se disponga nuevamente la publicación del edicto emplazatorio en los términos establecidos en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

Adviértasele adicionalmente a la dependencia encargada de la realización del trámite de las publicaciones, que éstas deben efectuarse en un **PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL**, así como su difusión por una radiodifusora con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes objeto de extinción de dominio, es decir, para el presente caso, el **DEPARTAMENTO DEL META** y que necesariamente deberán realizarse dentro del término de fijación anteriormente expuesto, so pena de invalidación de la actuación que se realice por fuera de dicho término.

Surtido lo anterior, regresen inmediatamente las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

¹ Folios 84-85 c.o.1

² Folio 47 c.o.1



JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Por otra parte, reconózcase personería para actuar a la Dra. MARTHA PATRICIA AGUIRRE CASTILLO Identificada con cedula de ciudadanía No. 35.261.183 y T.P No. 122.575 C.S.J; como apoderada de los afectados YADLIN YULIET GUTIERREZ LADINO, ANCIZAR HERNEY GUTIERREZ LADINO y NOHARBEDT ENRIQUE GUTIERREZ LADINO, en los términos y para las funciones en que fue conferido el poder otorgado.

CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR
Juez